

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 23 de Enero de 1924.

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 398.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizado por la Presidencia del Directorio Militar en Real orden de esta fecha se anuncia concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las adjuntas instrucciones propuestas por V. E. para llevar a efecto el citado concurso, las cuales deberán ser publicadas en los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Seguridad.

INSTRUCCIONES

PARA EL CONCURSO DE ASPIRANTES SIN SUELDO DE GUARDIAS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD, AUTORIZADO POR REAL ORDEN DE ESTA FECHA (GACETA DEL 14).

1.º Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados del Ejército y de la armada, de los institutos de la Guardia civil y de Carabineros y de Mozos de Escuadra de Cataluña.

2.º Las solicitudes, en pliego de la clase 12.º, las presentarán:

a) En el Registro general de entrada de la Dirección general de Seguridad los residentes en esta corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincia y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.º Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.º La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será la de veintitrés años, y la treinta y seis la máxima.

5.º La estatura mínima será la de un metro y 670 milímetros.

6.º Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos,

día, mes y año del nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio, que en su filiación no tiene nota alguna desfavorable, que no ha sufrido correctivo por embriaguez o por faltas a la disciplina, que no tiene antecedentes penales de clase alguna, tiempo que ha servido en activo y Cuerpos en que lo efectuó.

7.º No tienen derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren prestando servicio en filas.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los excedentes de cupo con o sin instrucción militar, a no ser que hayan servido más de seis meses.

d) Los que hubieren sufrido correctivos por falta de embriaguez o a la disciplina.

e) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias, absolutas o filiaciones.

f) Los que tuvieren antecedentes penales antes o después de haber servido en el Ejército.

g) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad.

8.º Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a las solicitudes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias o cartillas militares, no admitiéndose los originales de dichos documentos.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

c) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de penados de la Dirección general de Prisiones y reintegrado con póliza de clase 7.º

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de la clase 9.º, expedido por los Capitanes de distrito del Cuerpo de Seguridad para los solicitantes en Madrid y Barcelona, y para los restantes, por las personas señaladas en los apartados b) y c) de la instrucción 2.º

9.º El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días de la inserción de estas instrucciones en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias.

10. No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción 8.º, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las instrucciones 1.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º. Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegrados debidamente.

11. Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, operaciones simples de la división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y

ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares.

12. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal-secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

13. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará cuatriplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán enviadas al Jefe Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha Sección de modo que la estancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

14. El mismo día del examen, y antes de éste, el Teniente vocal-secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la estatura mínima exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos oficiales de la Policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. No habrá más calificación que la de aprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

16. Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.ª Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de Africa.

2.ª Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil.

3.ª Soldados que hayan servido en el Ejército de Africa.

4.ª Sargentos y Cabos que no hayan servido en Africa.

5.ª Soldados que no hayan servido en Africa y posean algún título o certificado de estudios.

6.ª Los restantes aprobados.

17. Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente,

los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas por este orden.

4.º Los que posean la cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor estatura.

7.º Los de mayor edad.

8.º Los restantes.

Los hijos de individuos que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Seguridad figurarán los primeros dentro de las preferencias antes consignadas.

18. Será de cien el número de los que figurarán en la lista de aspirantes sin sueldo. Se admitirán, además, por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16, el número de aspirantes aprobados que sea necesaria para cubrir las vacantes de Guardias segundos que existan en el día en que empiecen los exámenes de aptitud.

19. Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa el caso de existir vacantes en esta Corte, en el que se nombrarán los que alcancen o excedan de la estatura de un metro setecientos milímetros, sin tener en cuenta otras circunstancias que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.

20. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

21. Será de cuenta de los llamados a ser tallados, reconocidos y examinados los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.

22. Por derechos de reconocimiento médico abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos, e igual cantidad por derechos de examen. El importe de los derechos de examen, después de deducidos los gastos de material y otros que origine el concurso, pasará íntegro a formar parte del capital del Colegio de hijos de funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

Los designados para formar el Tribunal de examen no devengarán dietas ni indemnización de ninguna clase.

23. Transcurridos dos meses desde la terminación de los exámenes de los admitidos a concurso, por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se procederá a inutilizar todos los documentos presentados por los solicitantes que no hayan sido aprobados en el examen, no admitiéndose recurso alguno de reclamación por los que no hayan recogido sus documentos dentro de dicho plazo.

(Gaceta del 17 de Enero de 1924)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR NÚM. 534.

Como aclaración y complemento a la circular publicada por este Gobierno en el «Boletín Oficial» del día 19 del actual, encargo a los señores Alcaldes notifiquen oficiosamente a los Comandantes de los puestos de la Guardia civil el día designado para hacer el nombramiento de los vocales electivos de las Juntas del Repartimiento de utilidades, con objeto de que si dichos Comandantes tuvieran que asistir a otra en dicho día que se pueda proceder por los Alcaldes a designar otra fecha para hacer la designación de los Vocales electivos.

Valladolid, 25 de Enero de 1924.

El Gobernador,

Luis Monrabá

Núm. 466.

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica.—Mejoras pecuarias.

PROVIDENCIA

Visto el expediente incoado, las actas y planos levantados con motivo del deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Traspinedo y examinado el informe que el Ingeniero Delegado presidente de la comisión correspondiente acompañó, en cuyos documentos se han seguido las prescripciones reglamentarias; observando que si bien se formularon algunas protestas en la práctica del referido deslinde, éstas han sido debidamente desestimadas conforme con las declaraciones de la Co-

misión del expresado deslinde y a lo estipulado por el señor Ingeniero en su informe. En uso de las facultades que me confiere el artículo 93 del Reglamento por el que se rige la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y confirmado por Real decreto de 30 de Agosto de 1917 he resuelto, conforme a lo que se estipula en el citado informe, desestimar las protestas formuladas y prestar mi aprobación al mencionado deslinde tal como se ha verificado, y como consecuencia a las actas y planos levantados con este motivo y la cuenta de gastos originados por esta operación que asciende con los recargos que se enumeran en el antedicho informe a 4.871 pesetas, que han de satisfacer proporcionalmente los intrusos a razón de 33 milésimas de peseta por cada metro cuadrado que se les han apreciado de intrusión toda vez que el total de éstas es de 147.603 metros cuadrados.

De dichos documentos remítase una copia al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino y otra al Sr. Alcalde de Traspinedo para que obren en los correspondientes archivos de la Asociación y Municipio de sus respectivas presidencias.

El señor Alcalde de Traspinedo tan pronto reciba los documentos que se le envíen y el «Boletín Oficial» en que se inserte esta providencia la notificará administrativamente a cuantos hayan asistido al deslinde o estado representados en él de conformidad a lo establecido en el artículo 83 del referido Reglamento y dictará un bando que expondrá en los sitios de costumbre de aquel municipio y hará saber al vecindario por voz de pregonero el contenido de esta providencia y aprobación del deslinde señalando a la vez un plazo que no exceda de veinte días para que voluntariamente satisfagan los subsodichos intrusos las cuotas que les corresponden. Si pasado aquel plazo alguno o algunos no las hubieran satisfecho se les notificará que desde aquella fecha quedan incurso en el apremio del cinco por ciento diario sobre sus cuotas, en consonancia a lo estipulado en el artículo 113 del referido Reglamento, pasando al Juzgado municipal la relación de los que se hallen en el mencionado caso a fin de que las haga

efectivas con arreglo a derecho en virtud de lo que consigna el artículo 114 del mismo Reglamento, previniendo que las cuotas asignadas tienen que cobrarse en metálico por tenerlas que aplicar a los gastos originados y el importe del apremio en papel de pagos al Estado de todo lo cual se hará cargo el mencionado señor Alcalde con la premura conveniente y lo entregará en las oficinas de esta Sección Agronómica, establecidas en la calle de Montero Calvo, núm. 7, entresuelo izquierda, para antes del 1.º de Marzo próximo venidero

Los que se crean perjudicados podrán interponer recurso de alzada contra esta providencia ante el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para las servidumbres pecuarias que son de carácter general y ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, en término de quince días, para lo que atañe a las vías de carácter local, en virtud de las facultades que les confiere a los interesados los artículos 84 y 94 respectivamente del mencionado Reglamento, advirtiéndoles que los antedichos recursos de alzada deben dirigirse por conducto de este Gobierno civil dentro de los plazos fijados acompañando el resguardo de haber depositado en la Caja provincial de depósitos y a nombre de mi autoridad la cantidad que le haya correspondido pagar como intruso en las vías pecuarias deslindadas de conformidad a lo que estipula el artículo 22 de la vigente ley provincial, sin cuyo requisito y si dejasen pasar los antedichos plazos no se admitirá ni tramitará ningún recurso.

Esta providencia se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento, de conformidad a lo que disponen los artículos 83 y 93 del repetido Reglamento, encargado al señor Alcalde de Traspinedo que la exponga al público en los sitios de costumbre de aquel municipio, durante treinta días, para que se enteren de ella cuantos lo tengan por conveniente.

Valladolid, 22 de Enero de 1924.

El Gobernador,
Luis Monravá

Núm. 511.

Administración de Propiedades e Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

**10 por 100 de pesas y medidas
y 20 por 100 de Propios.**

Como a pesar de estar dispuesto por Real decreto de 14 de Julio de 1897, que los Ayuntamientos han de remitir en la primera quincena del mes siguiente al en que termina el trimestre, por separado y debidamente reintegradas, las certificaciones del 10 por 100 del arbitrio de Pesas y medidas y el 20 por 100 de su renta de Propios, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han cumplido dicho servicio; por la presente se les requiere para que lo verifiquen en un plazo que no podrá exceder de 5 días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues de lo contrario, les será impuesta la multa de 17'50 pesetas conque desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigirles mayores responsabilidades, si a ello dieran lugar por su morosidad y marcada desobediencia a las órdenes emanadas de esta oficina.

Pueblos.

Aguilar de Campos
Aguasal
Aldeamayor de San Martín
Almaraz de la Mota
Arroyo
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Boecillo
Bolaños de Campos
Brahojos
Bustillo de Chaves
Cabezón
Campaspero
Campillo (El)
Canalejas de Peñafiel
Carpio
Casasola de Arión
Castrejón
Castrillo de Duero
Castrillo Tejeriego
Castromonte
Castronuevo de Esgueva
Castronuño
Castroponce
Cervillejo de la Cruz
Cistérniga
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Curiel
Encinas de Esgueva
Gallegos de Hornija
Geria
Gomeznarro
Hornillos
Iscar
Laguna de Duero
Llano de Olmedo
Matilla de los Caños

Medina del Campo
Mojados
Monasterio de Vega
Montealegre
Montemayor de Pililla
Moral de la Reina
Mota del Marqués
Mucientes
Nava del Rey
Nueva Villa de las Torres
Olivares de Duero
Palazuelo de Vedija
Pedraja de Portillo (La)
Pedrosa del Rey
Peñafiel
Pesquera de Duero
Pozuelo de la Orden
Puente Duero
Quintanilla de arriba
Quintanilla del Molar
Rábano
Robladillo
Rodilana
Rubi de Brajamonte
Rueda
San Cebrian de Mazote.
San Miguel del Arroyo
San Miguel de Pino
San Roman de Hornija
Santibañez de Valcorba
Santovenia de Pisuerga
Siete Iglesias de Trabancos
Simancas
Tamariz de Campos
Tordehumos
Tordesillas
Torrecilla de la Torre
Torrelobatón
Torrescárcela
Traspinedo
Trigueros del Valle
Unión de Campos (La)
Urones de Castroponce
Valdunquillo
Vega de Ruiponce
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villabarcuz de Campos
Villabrágima
Villacreces
Villaesper
Villagarcía de Campos
Villalán de Campos
Villalba de la Loma
Villalbarba
Villán de Tordesillas
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villanueva de los Caballeros
Villardefrades
Villarmentero de Esgueva
Villasaxmir
Villaverde de Medina
Zaratán
Zorita de la Loma

Valladolid, 22 de Enero de 1924.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, *Carlos Barrio*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 504.

Aldea de San Miguel.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de los repartimientos de este Ayuntamiento, se anun-

cia al público su provisión admitiéndose las instancias dirigidas al señor Alcalde durante el término de ocho días, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial».

Aldea de San Miguel, a 21 de Enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Núm. 484.

Almaraz de la Mota.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, tendrá lugar el día 12 de Febrero, en el sitio de costumbre, de diez a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Francisco Pérez.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos de este pueblo y forasteros comprendidos en el repartimiento, se invita a los mismos por medio del presente para que verifiquen el pago de sus cuotas en el plazo indicado.

Almaraz de la Mota, a 22 de Enero de 1924.—El Alcalde, Olegario Fernández.

Núm. 461.

Cuenca de Campos.

En los días 2 y 3 de Febrero próximo y horas de nueva a quince, tendrá lugar en esta villa, la cobranza del cuarto trimestre del reparto general de Utilidades, y los días 25 al 29 inclusive se cobrará en Villalón, en la oficina recaudadora de contribuciones de la 1.ª zona de este partido, por el Recaudador don Rafael González.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, se hace saber por el presente edicto para que verifiquen el pago de sus cuotas en los plazos señalados.

Cuenca de Campos, a 19 de Enero de 1924.—El Alcalde, Anastasio de la Cuesta.

Núm. 459.

Gatón.

La cobranza del repartimiento general de Utilidades, de este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio

de 1923-24, tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Febrero, desde las diez de la mañana a cuatro de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial.

Desde el día 25 al 29 inclusive pueden verificar dicho pago en Villalón, en la oficina de recaudación de contribuciones.

Para que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, se invita a los mismos al pago de las cuotas en los días estipulados.

Gatón, a 21 de Enero de 1924.
—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

Núm. 458.

Pedrosa del Rey.

Como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de quintas, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa y año corriente, el mozo Eustasio Petite Valderas, hijo de Miguel y de Eufrasia, que nació el 29 de Marzo de 1903, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres o representantes, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pedrosa del Rey, a 21 de Enero de 1924.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 544.

Velilla.

El día veintiseis del corriente y hora de las catorce, se reunirá en la Sala Consistorial la Junta municipal de mi presidencia para proceder a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades según manda el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público a los efectos de la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Velilla, 22 de Enero de 1924.
—El Alcalde, Ruperto Marroquin.

Núm. 407.

Villavellid.

Hago saber: Que como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento hecho por este Ayuntamiento el mozo que a continuación se dirá el cual se ignora su paradero, y se le cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezca ante esta Casa Consistorial, a todos los actos del reemplazo que tendrán lugar en la misma los días 27 del actual, 10 de Febrero y 17 del mismo y el 2 de Marzo próximos en que respectivamente tendrán lugar el acto de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita.

Francisco Sobrino Vicente, hijo de Nicolás y de Emilia. Villavellid, a 18 de Enero de 1924.—El Alcalde, Jose Andrés Barrio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 366.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José Vazquez Illá Sabater, Abogado y Juez municipal Suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Eulogio Gimenez Borrero, vecino de esta ciudad, de trescientas pesetas y las costas que es en deberle don Eloy Platon Moral, vecino de Zaratán, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este mi Juzgado, se sacan a pública subasta bajo el tipo total de mil ciento setenta y cinco pesetas, los bienes muebles siguientes:

1.º Un carro de varas, de tamaño grande, en construcción, cuyas ruedas no están puestas, tasado en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Otro carro de varas, pequeño, pintado de verde, tasado en ciento veinticinco pesetas.

3.º Dos pares de ruedas en construcción, unas grandes y otras pequeñas, éstas metidas ya los arcos, sin pintar, tasadas en trescientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día cuatro de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consig-

narse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de su tasación, cuyos bienes se encuentran depositados en don Benjamín Ortega, vecino de Zaratán.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal suplente, José Vazquez Illá.
—P. S. M. El Secretario, Narciso Martín.

27

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 436.

El Excmo. Sr. General Gobernador Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de dicha Junta, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 8 de Febrero de 1924, a las diez horas, rigiendo el reloj del Gobierno, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios que a continuación se expresan:

Harina de 1.ª, harina de todo pan, paja para pienso, paja larga, cebada, sal, leña para hornos, leña para cocina, carbón de antracita, carbón de hulla, carbón de encina, carbón de cok, petróleo, aceite engrase, lejía y jabón, habas, avena y heno; siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición.

El acto se celebrará en el Gobierno militar ante el Tribunal compuesto de la referida Junta, bajo la presidencia del General Gobernador.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en el Gobierno militar los pliegos de condiciones de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día cinco de dicho mes.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al Retiro obre-

ro. (Real orden de 10 de Diciembre de 1921). (*Diario Oficial* número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, a 20 de Enero de 1924.—El General Presidente, Manuel M. Sedeño.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumos y de los pliegos de condiciones formulados, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito, por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 192....

(Firma del proponente.)

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubieran adjudicado, se admitirán ofertas por escrito, hasta las diez horas del día 12 del mes de Febrero próximo.

Imprenta del Hospicio provincial.